ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FECHA:	NOVIEMBRE 2024

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad en aras de contratar la **FORTELECIMIENTO OPERATIVO DE LA EMISORA 91.2 FM NORTE ESTEREO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN RADIAL POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** conforme a la descripción y especificaciones técnicas.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	2.1.2.02.02.008 SERVCIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
	Recursos de Inversión	**N/A**
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPPID (Si aplica)		**2024004540019**
Fecha del Certificado del BPPID		**N/A**
META PDD (Si aplica)		**N/A**
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
CODIGO UNSPSC		**52161524: RECEPTORES DE RADIO** **52161500: EQUIPOS AUDIOVISUALES** **52161520: MICRÓFONOS** **81141800: ADMINISTRACION DE INSTALACIONES** **83121700: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA** **43221700: EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES** **81101700: INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA** **32101500: CONJUNTO DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	72151500: SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS **72151600: SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION**

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007, Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia. De conformidad al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El proceso de Selección se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el proceso y el objeto a desarrollar En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Norte de Santander, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar el **FORTELECIMIENTO OPERATIVO DE LA EMISORA 91.2 FM NORTE ESTEREO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN RADIAL POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Conforme a la descripción y especificaciones técnicas** contenidas en el anexo 1 denominado "ficha técnica", del presente documento de estudios previos.

1.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	X

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	Otro tipo de contrato: Cual?	

1.4. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria General requiere contratar el **FORTELECIMIENTO OPERATIVO DE LA EMISORA 91.2 FM NORTE ESTEREO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN RADIAL POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER conforme a la descripción y especificaciones técnicas.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad.

1.5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria General requiere el **FORTELECIMIENTO OPERATIVO DE LA EMISORA 91.2 FM NORTE ESTEREO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN RADIAL POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 denominado "ficha técnica", del presente documento de estudios previos.

II NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Norte de Santander, es un departamento en el cual habita De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 Norte de Santander tiene 1.71 millones de habitantes: 867,513 mujeres (50.7%) y 842,057 hombres (49.3%) que se ubica en una zona demográfica altamente densa, que en muchas ocasiones por su lejanía y condiciones sociales, económicas, políticas y de seguridad no les permite mantenerse informados de los planes, proyectos y programas liderados desde la administración departamental.

Para cumplir de manera efectiva con los fines del Estado, aunado a los propósitos misionales que, desde el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo "Norte Territorio de Paz" 2024 – 2027 a través de la Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo se debe informar de manera adecuada a la población nortesantandereana (comunidad en general y medios de comunicación). Así como también visualizar oportunamente la presencia institucional.

Por lo anterior, es necesaria la incorporación de recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de las actividades requeridas desde las distintas dependencias de la Gobernación de Norte de Santander (Despacho del Gobernador, Secretarías, Agencias, Institutos Descentralizados y demás).

En la actualidad, las Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo cuentan con:

•Una Oficina para ambas áreas ubicada en la Cúpula Chata, sala de Prensa 'Gustavo Rojas Pérez', con mobiliario, equipo humano limitado y equipos tecnológicos insuficientes que no se encuentran a la vanguardia del mercado actual.

•Una radiodifusora de interés público 91.2 Norte Stereo, ubicada en la avenida 5 No. 11-20 piso 9, edificio Antiguo Banco de la República.

Para la vigencia 2024, estas oficinas operan con un jefe de Prensa, un jefe de Protocolo, un profesional especializado (Emisora), un profesional universitario, una secretaria ejecutiva y un auxiliar administrativo (Comunicaciones y Prensa), lo cual es insuficiente para el funcionamiento y el normal desarrollo de las actividades misionales, estratégicas y de comunicaciones de la administración departamental. Lo anterior, afecta de manera directa, no sólo al ente seccional por su obligación de difundir y dar a conocer a la opinión pública la información oficial, si no desconociendo los derechos de los ciudadanos.

Canales De Emisión De La Información:
Sede electrónica institucional: www.nortesantander.gov.co Este sitio cumple con los principios de Gobierno En Línea y en ella reposarán las fotografías, banner y los boletines de prensa que se construyan desde la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, lo que permitirá continuamente mantener informada a la comunidad. Sin embargo, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para mantener actualizada la información.

Correo Oficina de Prensa Gobernación Norte de Santander: A través de esta herramienta se enviará, diariamente todo el material producido, a los diferentes medios de comunicación, para lo cual es necesario establecer una base de datos de los programas y comunicadores de la región. Sin embargo, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para realizar el ejercicio de envío diario y mantener informados a los medios de la región.

Emisora Institucional: Este medio de comunicación permitirá visibilizar las acciones que la Gobernación emprende y transmitirlas hasta cada persona que sintonice el dial 91.2 FM. Norte Stereo. Sin embargo, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para el adecuado funcionamiento técnico y humano.

Redes sociales: Estas herramientas masivas de comunicación, permiten informar de manera ágil y oportuna, convirtiéndose en aliados de la información en tiempo real, para lo cual es necesario contar con cuentas oficiales en Twitter, Instagram, Facebook, Youtube, para replicar todo el contenido periodístico. Además, las redes sociales nos permiten realizar un sondeo de los temas de interés de la comunidad. Sin embargo, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para mantener actualizada la información en estas plataformas.

Emisoras locales: En la actualidad, en Norte de Santander existen 26 emisoras comunitarias, 9 emisoras privadas. Estos espacios contratados, serán tenidos en cuenta por subregiones, logrando abarcar todos los municipios. A través de las emisoras se podrán emitir los audios de las declaraciones de jefes de despacho, los boletines de prensa que genere la Oficina de Prensa y las cuñas radiales requeridas para difusión.

Canales de televisión: Existen 10 productoras de contenido televisivo. Con la participación de los canales de televisión, se enviará el material audiovisual para que el medio de comunicación contratado emita la información necesaria a fin de llegar a los hogares nortesantandereanos.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Talento Humano

En cumplimiento de los objetivos propuestos por las Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo se ha dividido el trabajo por áreas, entre ellas de prensa y protocolo, producción audiovisual, sonora, fotográfica y diseño. Cada uno de estos grupos de trabajo, tendrán como principal enfoque evidenciar los logros en beneficio de la población nortesantandereana, destacando el trabajo del Gobernador de Norte de Santander.

•Área Prensa y Protocolo: Dedicada al acompañamiento y cubrimiento de las labores propias de las dependencias de la administración departamental, la redacción de los boletines de prensa y comunicados que serán replicados en la sede electrónica de la Gobernación de tal manera que los nortesantandereanos se informen de las acciones en beneficio de cada uno de ellos. Asimismo, el apoyo logístico de la Oficina de Imagen Corporativa y Protocolo para los eventos.
Para esto, se deberá contar con 15 profesionales en Comunicación Social, 1 politólogo, 1 abogado, 1 tecnólogo, 1 técnico y 8 bachilleres con experiencia laboral en la redacción, cubrimiento periodístico, fotográfico, audiovisual, de diseño y acompañamiento logístico para las diferentes dependencias de la Gobernación de Norte de Santander. Así mismo, contar con periodistas de apoyo para el cubrimiento de las actividades de la administración departamental.

•Área de producción audiovisual: A través de videoclips producidos por las personas a cargo, se presentarán los avances de la Administración Departamental (producción, edición y diseño), para este fin se requieren 2 profesionales, 1 tecnólogo y 1 técnico que cumplan con el rol de camarógrafos y/o editores.

•Área Sonora: Para la implementación estratégica de la comunicación radial y la oportuna difusión de la gestión pública del departamento, se requieren 5 comunicadores sociales, 1 locutor de radio y televisión, 1 ingeniero electrónico, 1 profesional en dirección y producción de radio y televisión, y 2 técnicos para el desarrollo de las actividades de la Emisora.

•*Área de Fotografía:* En esta área, se requieren 1 profesionales con énfasis fotografía que deberán tomar registro y llevar un control sobre las imágenes de los funcionarios de la Administración Departamental, en cada uno de los eventos en los que hubiese participación de la Gobernación de Norte de Santander. Estas fotografías serán pieza fundamental para la sede electrónica y redes sociales oficiales.

•Área de Diseño: Por medio del área de diseño, 2 profesionales y/o técnicos que deberán proponer y crear piezas publicitarias que sean requeridas en las oficinas, secretarías y/o entes descentralizados para visibilizar las acciones que realiza la Gobernación de Norte de Santander.

Equipos Tecnológicos Y Funcionamiento Administrativo Oficina Y Emisora

Las Oficinas Asesoras de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo ha proyectado la necesidad de contar con equipos de grabación de video y de cómputo, y de adquisición de software, que se encuentran debidamente detallados en presupuesto de adquisición de equipos para el fortalecimiento de las dependencias.

Por otra parte, para el funcionamiento de la Emisora 91.2 Norte Stereo se requiere el pago de impuestos y destinación de recursos para gastos administrativos.

Difusión En Medios Radiales
A lo largo de la historia, la radio ha sido un puente primordial para mantener informada a la comunidad sobre la gestión de las entidades gubernamentales o empresas, siendo este medio de comunicación uno de los más sintonizados por la audiencia y que logra llegar a través de emisoras comerciales, de interés público y comunitarias a los hogares en todo el país.

Basados en este antecedente, se reconoce y resalta la importancia de utilizar este medio para difundir en un lenguaje sonoro, lo relacionado con los planes, proyectos y programas de la Gobernación de Norte de Santander.

Para lograr tal fin, se pueden generar contratos con los directores y/o profesionales de programas de radio que tienen espacios en las radiodifusoras asentadas en la región, entre las que se destacan: la Voz del Norte, Impacto Stereo, Rcn Radio, Caracol Radio, la Voz de la Gran Colombia y Radio Monumental.

Por otro lado, en 26 municipios existen emisoras de interés comunitario, entre ellos: Salazar, Herrán, Hacarí y Bochalema, a través de las cuales se pueden establecer alianzas para la difusión de los contenidos radiales de la administración departamental.

Difusión En Medios Impresos
Los libros, periódicos o revistas producidas a diario y/o de manera semanal, quincenal, mensual, semestral o anual por los medios de comunicación impreso le permiten a la comunidad tener en físico la información de interés propio y común, que puede perdurar en el tiempo en las bibliotecas públicas o en los hogares, convirtiéndose en una herramienta de consulta en el presente y a futuro.

En el departamento, el diario La Opinión, el Tochazo y la Revista Activa son los medios de comunicación impresos que más consultan los nortesantandereanos para conocer los acontecimientos de la región, de tal manera que estas herramientas son estratégicas para la difusión de informes de gestión, noticias o reportajes, entre otros productos periodísticos que requiera publicar la Gobernación de Norte de Santander.

También, a nivel nacional existen otros medios de comunicación impresos que pueden ser generadores de oportunidades para la divulgación de los planes, proyectos y programas, a fin de lograr un impacto en el interior del país sobre las acciones emprendidas por la administración departamental y sus alcances en las comunidades.

Difusión En Medios Digitales
Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han tomado fuerza con el paso de los años, debido al alcance que tiene en la población y a la facilidad de acceso en la mayoría de ciudadanos. Por ello, la difusión a través de medios digitales debe estar contemplada para lograr un impacto visual amplio en páginas o sedes electrónicas de medios o empresas de comunicación a nivel local, departamental y nacional.

Ahora bien, mencionado todo lo anterior, para que la comunidad, empresas o entidades recuerden visualmente los espacios, eventos o reuniones lideradas, apoyadas o con participación de la Gobernación de Norte de Santander, es fundamental contar con elementos que generen esta remembranza en el público externo. Por tal razón, la implementación del material POP le permitirá a las Oficinas de Comunicaciones y Prensa y de Imagen Corporativa y de Protocolo cumplir con este objetivo.

Equipos Tecnológicos Y Funcionamiento Emisora

El mantenimiento efectivo y la gestión adecuada de equipos son aspectos críticos para el funcionamiento óptimo de la emisora de la Gobernación de Norte de Santander 91.2 Norte Stereo FM. En el entorno altamente competitivo y tecnológicamente avanzado de la radiodifusión, garantizar que todos los equipos operen de manera eficiente y confiable es fundamental para la calidad de la transmisión y la experiencia auditiva del público.
Los requerimientos de mantenimiento abarcan desde la supervisión regular de equipos hasta la implementación de medidas preventivas y correctivas. Esto implica no solo asegurar que el transmisor, antenas y equipos de audio estén en condiciones óptimas, sino también planificar adecuadamente las actualizaciones tecnológicas y el reemplazo de componentes obsoletos. Además, la capacitación continua del personal es esencial para mantenerse al tanto de las últimas innovaciones y mejores prácticas en radiodifusión.

Uno de los aspectos cruciales en el mantenimiento la estación radial es el sistema de puesta a tierra. Este sistema asegura la protección contra descargas atmosféricas y la correcta operación de los equipos electrónicos, al proporcionar un camino seguro para la disipación de corrientes no deseadas. La inspección regular y el mantenimiento preventivo del sistema de puesta a tierra son esenciales para garantizar su eficacia y cumplir con las normativas de seguridad vigentes.

En este contexto, es requerido el mantenimiento y equipos, destacando la importancia de la planificación estratégica, la gestión proactiva de activos y la adopción de tecnologías emergentes para garantizar la continuidad operativa y la excelencia en la radiodifusión.

En consecuencia y Por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la Secretaría General contratar la prestación de los servicios de apoyo para la realización de eventos institucionales y servicios de alimentación y apoyo logístico para el desarrollo de actos oficiales y protocolarios para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad territorial y el cumplimiento de sus fines legales y constitucionales.

Teniendo en cuenta lo precedente, el Despacho de la Secretaría General requiere recibir ofertas para la prestación de estos servicios especiales, en la actual vigencia, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades de la administración Departamental.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Departamental, es Oportuno y Conveniente para los intereses del Departamento, realizar un proceso de **FORTELECIMIENTO OPERATIVO DE LA EMISORA 91.2 FM NORTE ESTEREO, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN RADIAL POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NORTE DE SANTANDER, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 denominado "ficha técnica", del presente documento de estudios previos.

Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el acápite. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y el documento denominado "ANEXO 1 – FICHA TECNICA", del presente documento.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

3.1. ASPECTOS TECNICOS

- Los equipos suministrados deberán ser presentados nuevos, no remanufacturados en perfectas condiciones, con sus respectivas facturas, documentos de origen e importación (si fuere el caso) en el almacén de la Gobernación de Norte de Santander, para su respectivo ingreso a inventarios y posteriormente transportados, entregados e instalados en el lugar definitivo de funcionamiento (Estación de transmisión y estudio de transmisión)
- La totalidad de materiales, elementos y equipos adquiridos por el DEPARTAMENTO, en el presente proceso contractual, deberán ser entregados, instalados, configurados, probados y deben quedar funcionando correctamente por parte del contratista, sin ningún tipo de interrupción y/o disfuncionalidad y recibidos a satisfacción por parte del DEPARTAMENTO para efectos de cumplimiento definitivo del contrato, entendiéndose que el costo del servicio de instalación, montaje, pruebas y puesta a punto, así como del personal técnico y profesional que llegaré a requerirse para tal fin, se encuentra incluido dentro del presupuesto y valor establecido para la contratación.
- El DEPARTAMENTO no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, hurtos, siniestros, daños, averías o deterioro de los equipos, suministros, bienes y servicios adquiridos en el presente proceso contractual, que se susciten en desarrollo de las operaciones de transporte, presentación e instalación.

La ejecución del objeto contractual implicará prestación de servicio de instalación de los materiales, elementos y equipo, en función de ello el contratista deberá:

1. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular para los fines relativos a la ejecución del objeto contractual y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero que se cause a la administración o a terceros.

2. El personal que vincule el contratista adjudicatario para la ejecución de actividades o servicios técnicos y/o profesionales relacionados a instalación y montaje, deberá hacerlo con miramiento y cumplimiento de la normativa vigente para trabajo en alturas, así como el respectivo cumplimiento de permisos, requisitos y requerimientos relacionados a normas de seguridad industrial y salud ocupacional (SISO), que fueren aplicables o equiparables para este tipo de trabajos. El contratista seleccionado en el presente proceso

contractual deberá asumir la responsabilidad derivada de estos requisitos y garantizar al DEPARTAMENTO su estricto cumplimiento.

3. Para los fines atinentes al proceso de instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, el contratista seleccionado deberá contar con el recurso humano detallado a continuación:

PERFIL PROFESIONAL	PERFIL ESPECIFICO	EXPERIENCIA	CANTIDAD
INGENIERO	INGENIERO ELECTRONICO, INGENIERIA ELECTRICA, TELECOMUNICACIONES, INDUSTRIAL, MECATRONICA, O AFINES	CON TARJETA PROFESIONAL CON MAS DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONFIGURACION DE EQUIPOS DE TRANSMISION, EMISORAS Y RADIODIFUSORA.	1
INGENIERO	(INGENIERO DE SISTEMAS, ELECTRONICO, INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O AFINES	CON TARJETA PROFESIONAL CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN MANEJO DE REDES ELECTRONICAS, CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DE EQUIPOS ACTIVOS DE REDES Y QUE CUENTE CON CERTIFICADO DE ALTURAS VIGENTE.	1
TECNOLOGO	(ELECTROMECANICA, ELECTRICO, TELECOMUNICACIONES O AFINES)	CON TARJETA PROFESIONAL CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA	1
TECNICO	TECNICO ELECTRICISTA, ELECTRICO O AREAS AFINES	CON CERTIFICACION DE VIGENCIA CONTE MAS DE 1 AÑOS DE EXPERIENCIA CON CERTIFICADO DE ALTURAS.	1

4. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado a la ejecución de actividades propias del objeto contractual, se encuentre vinculado al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo ARL con nivel de riesgo respectivo y correspondiente a la actividad a ejecutar, y al día en los pagos por tales conceptos.

5. El contratista deberá por su cuenta asumir y suministrar a su equipo humano, todos los elementos de protección personal requeridos para el trabajo en alturas, que garanticen la integridad de los mismos, conforme a reglamentos y parámetros de seguridad industrial y salud ocupacional (SISO), tales como: Arnés de seguridad de cuerpo entero multipropósito, cuerdas estáticas o semi-estaticas, casco tipo 2, mecanismo de anclaje, eslingas de posicionamiento regulable, mosquetones de seguridad de cierre automático-acero, frenos para cuerdas o arrestadores de caídas, botas dieléctricos, guantes acorde a la actividad a desarrollar, gafas de seguridad con filtro UV, líneas de vida y otros que fueren necesarios para del personal. Estos elementos deberán cumplir con las normas y estándares mínimos de calidad y debidamente certificados por empresas de control de elementos de seguridad.

6. Previo al inicio de la ejecución, el contratista deberá enviar al contratante las certificaciones médicas que demuestran que sus trabajadores se encuentran en condiciones medico ocupacionales aptas para el desarrollo de la labor asignada.

7. El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo y/o la adecuación de la infraestructura existente en sitio de propiedad del DEPRTAMENTO, previo a la ejecución de actividades de instalación, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos en el presente proceso contractual.

8. El contratista deberá realizar el suministro, instalación, debida configuración y pruebas a todos los equipos de radiocomunicación y radiodifusión, así como las antenas en las torres de transmisión y recepción.

9.El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados y a instalar sean nuevos, originales, no re-manufacturados, que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, que estén acorde a la normatividad reglamentaria de la radiodifusión sonora de interés público en el territorio Nacional Colombiano, y que se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros.

10. En el caso de equipos, elementos, materiales y/o productos importados el contratista deberá garantizar que éstos fueren ingresados al país, cumpliendo las normas legales y con el pago de erogaciones propias de la importación. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral inmediata del contrato por el DEPARTAMENTO, así como el deber del ente territorial de efectuar los reportes y/o informes a las autoridades encargadas de la regulación y vigilancia de los aludidos deberes legales.

11. El OFERENTE INTERESADO, deberá anexar las FICHAS TÉCNICAS de los equipos y elementos a ofertar, en español (si estas está en ingles deben anexar su traducción), indicando marca o referencia y modelo. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica de las propuestas en forma adecuada. El (los) evaluador(es) técnico(s) designado(s), verificará(n) y aceptará(n), de ser procedente, las fichas técnicas emitidas por el fabricante, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido. LA REMISIÓN DE LAS ALUDIDAS FICHAS TÉCNICAS ES OBLIGATORIA Y SU NO

PRESENTACIÓN GENERARECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA, TENIENDO EN CUENTA QUE DICHOS DOCUMENTOS SON NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. La evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas, para cada uno de los equipos ofertados.

12. El contratista seleccionado deberá anexar los catálogos originales en español (si estos están en ingles deben anexar su traducción) y manuales de uso de los equipos proporcionados o entregados. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. El supervisor designado, verificará y aceptará, de ser procedente, catálogos originales ó copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido. SE RECUERDA QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTOS CATÁLOGOS ES OBLIGATORIA Y SU NO PRESENTACIÓN GENERA INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE DICHOS DOCUMENTOS SON NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La evaluación técnica se hará exclusivamente sobre los catálogos incluidos en las propuestas, para cada uno de los equipos ofertados.

13. El oferente deberá adjuntar a su propuesta, documento de compromiso, a través del cual manifiesta su responsabilidad de capacitación sobre técnicas instalación, configuración, así como la operación y manejo de todos los dispositivos e instrumentos de transmisión y radiodifusión sonora, equipos y software objeto de esta contratación a las personas designadas por la dependencia contratante. El entrenamiento deberá incluir una parte teórica y una parte práctica (que podrá ser durante el proceso de instalación, prueba y puesta en funcionamiento, en el cual deben llevarse a cabo ejemplos reales, ejecución e interpretación de diagnósticos del sistema, reconocimiento y corrección de fallas mediante ajustes que no involucren cambio de componentes).

14. El oferente deberá contar con personal debidamente capacitado y experimentado en la ejecución del objeto del presente contrato, para lo cual adjuntará copia de las hojas de vida de su personal, anexando certificados académicos y de experiencia. Por ser éste un requisito técnico no subsanable, el no aporte o la presentación incompleta de tales documentos generará rechazo inmediato de la oferta.

15. Cumplir con toda la normatividad y especificaciones técnicas establecidas por la ley y demás reglamentos relacionados con la radiodifusión en Colombia.

16. El Contratista seleccionado deberá cumplir con toda la reglamentación especial referente a instalaciones y conexiones eléctricas.

17. El contratista seleccionado deberá realizar un plano detallado de las conexiones eléctricas, informáticas o de datos y distribución de los equipos de radio comunicaciones instaladas.

18. El contratista garantizará la reposición inmediata de los bienes y/o artículos defectuosos o de mala calidad que pudieren ser devueltos por la entidad contratante, los cuales deberán ser reemplazados por otros de similares o mejores características, que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, en el menor tiempo posible y sin que ello implique sobre costo o valores adicionales para el Departamento.

19. El contratista Seleccionado deberá brindar soporte o respaldo técnico vía telefónica y por medios virtuales durante el tiempo de garantía de los materiales, equipos y elementos entregados e instalados.

20. El contratista Seleccionado deberá efectuar mantenimientos correctivos durante el tiempo de garantía para asegurar la correcta operación de la radiodifusora sonora de interés público del departamento, en todo caso dicho tiempo no podrá ser inferior a un año contado a partir de la entrega y recibido a satisfacción del objeto contratado.

21. El contratista Seleccionado deberá cablear todos los equipos adquiridos de forma estética usando amarre plástico del color del cable de audio, adecuar canaletas o duetos. Se debe suministrar todo tipo de conectores de audio (plug, XLR, RCA, etc) necesarios para la conexión de los equipos.

3.2. CUADRO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO FICHA TÉCNICA No1.
Las condiciones técnicas de todos y cada uno de las descripciones de ítems en específico serán entregadas por el supervisor del contrato al oferente seleccionado.

3.3. Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC
El objeto del presente proceso de contratación contiene múltiples bienes y servicios que están codificados en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo a los solicitados en el apartado de experiencia general y específica del oferente.

52161524: RECEPTORES DE RADIO
52161500: EQUIPOS AUDIOVISUALES
52161520: MICRÓFONOS
81141800: ADMINISTRACION DE INSTALACIONES
83121700: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
43221700: EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
81101700: INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
32101500: CONJUNTO DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
72151500: SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151600: SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION

3.4 ALCANCE DEL OBJETO

Ejecutar y cumplir a cabalidad la totalidad de los servicios, y suministros estipulados en las cantidades, periodicidades y características detalladas en el acápite de las CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS, así como del Anexo Técnico 1, del Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el cual haca parte integral del contrato.

La totalidad de materiales, elementos y equipos adquiridos por el DEPARTAMENTO, en el presente proceso contractual deberán ser entregados, instalados, configurados probados y funcionando, por parte del contratista, en el lugar designado por el DEPARTAMENTO, sin ningún tipo de interrupción y/o disfuncionalidad y recibidos a satisfacción por parte del Departamento para efectos de cumplimiento definitivo del contrato, entendiéndose que el costo del servicio de instalación, montaje, pruebas y puesta a punto, así como del personal técnico y profesional que llegare a requerirse para tal fin, se encuentra incluido dentro del presupuesto y valor establecido para la contratación.

EL contratista deberá presentar y hacer entrega formal al DEPRTAMENTO, de los materiales, elementos y equipos a en el almacén de la Gobernación de Norte de Santander, a más tardar en 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

El contratista deberá realizar el suministro, instalación, debida configuración y pruebas a todos los equipos de radiocomunicación y radiodifusión, así como las antenas en las torres de transmisión y recepción.

RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES:

•Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o labor realizada las medidas indicadas en este protocolo.
•Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
•Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de covid-19.
•Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención para brindar información de la enfermedad.
•Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
•Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en el clausulado contractual el cual hará parte integral del contrato.

2. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y ampliar las coberturas en las eventualidades que fuere necesaria.

3. Garantizar la disponibilidad del personal relacionado en el Estudio Técnico de oportunidad y conveniencia, necesario para la ejecución del contrato, durante el plazo del mismo.

4. Presentar informes mensuales de avance de ejecución, así como un informe final que dé cuenta de la total entrega de los bienes y la prestación de los servicios contratados

5. Apertura o certificación de una cuenta bancaria en el territorio Nacional para la recepción y manejo exclusivo de los recursos económicos del contrato, avalada debidamente por la Superintendencia Financiera, para lo cual deberá presentar la correspondiente certificación que lo acredite.
6. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente.

7. Elevar comunicaciones al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del supervisor designado, de manera formal y advertir oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

8. Asistir a las reuniones, y/o comités que programe EL DEPARTAMENTO.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10. Construir el archivo documental y digital del proyecto conforme las normas de archivo el cual al final será transferido a la secretaria de las tecnologías de la Información y Comunicaciones.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1. Rubro Presupuestal: El presupuesto oficial de esta contratación ha sido estimado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($257.475.000**) incluido IVA y demás tributos locales, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESSAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada.

4.2 Forma de pago

El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar en pagos parciales del valor del contrato una vez comience la ejecución de este y la entrega a satisfacción de los elementos solicitados, previa presentación de los siguientes documentos:
- Factura correspondiente y/o cuenta de cobro.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

• Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
• El pago de los impuestos a que hubiere lugar

4.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

DURACION: La duración será hasta el 31 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar el presupuesto destinado, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

LUGAR DE EJECUCION: El objeto del contrato se realizará en todos los municipios de la jurisdicción de la Gobernación donde se desarrollen los diferentes eventos, y para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

4.4 Valor del Contrato

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($257.475.000) previo cumplido a satisfacción del supervisor del contrato, sin que el valor de la oferta supere el valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación.

4.4.1 Gastos a cargo del contratista:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:
-Los descuentos de Ley.
-Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
-Retención en la Fuente: LA GOBERNACIÓN deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
-Pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si hubiera lugar a ello)
-Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
-Los demás a que hubiera lugar.

4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor del contrato por parte de la Gobernación: La Gobernación ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del secretario general, o por quien sea designado por este. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por la secretaria general.

PARÁGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación de otro supervisor se efectuará mediante memorando.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

"Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista".

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 8 - Matriz de Riesgos

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 9 - Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la Tabla se muestra la identificación de riesgos del presente proceso, en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos a la Gobernación; y (ii) externos, riesgos externos a la gobernación.

Etapa: Es el momento en que se puede materializar el riesgo. Tipo: Los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los comodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD AD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos	Incumplimiento defectuoso o	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO EVALUADOR	FECHA DE EVALUACION	FECHA DE EVALUACION	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento defectuoso o total	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	2	2	4	BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN	SUPERVISION	SEMANAL
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION	2	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	TESORERÍA Y CONTABILIDA	A LA FIRMA DEL	A LA FINALIZACIÓN	SUPERVISION	MENSUAL
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambio en los valores de los	Desequilibrio económico que	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO	FECHA DE EVALUACION DE	FECHA DE EVALUACION DE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA

5.2. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

5.2.1 CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de compraventa que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Departamental, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

RIESGO	DETALLE
a) **Cumplimiento**	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
b) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) **De Calidad del Servicio Prestado**:	Por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR-PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos hasta el 31 de diciembre de 2024, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, a través del Despacho de la secretaria general, se imputará al Presupuesto de Gastos denominación del rubro **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESSAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.,** de la vigencia fiscal 2024.

6.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la limitación de convocatorias a Mipymes está sujeta a si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual la presente convocatoria Si es susceptible de limitación a Mipymes, en razón a la cuantía.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,

individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que, en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:
- Presentar ante GOBERNACIÓN, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad organizacional	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la entidad estatal podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Gobernación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Son requisitos para participar y verificar: La CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de

contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta

7.1 CONDICIONES GENERALES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar la oferta según lo establecido en el portal de contratación SECOP II, así:

1.1 La propuesta deberá dirigirse y entregarse según lo establecido en la plataforma SECOP II.
1.2 Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Documento de estudio técnico de conveniencia y oportunidad.
1.3 Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
1.4 Los documentos presentados en fotocopia que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de invitación Pública.
1.5 Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 y siguientes del Código General del Proceso.
1.6 Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
1.7 Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.
1.8 En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

2. PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

2.1. La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.
2.2. El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA si es del caso.
2.3. En El valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el servicio, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES MÍNIMAS que se solicitan en este documento, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.
2.4. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante

al entero inmediatamente superior.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

8.1 REQUISITO HABILITADOR JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA**

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS**

El oferente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su art. 1, según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

De igual manera, debe presentar la Declaración de Bienes según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, para el caso de personas naturales.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.**

Para tal efecto se adjuntará la copia del Registro Único Tributario (Actualizado) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

CLASE	DESCRIPCION
6010	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
4652	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
4651	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

➢ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONA NATURAL**

Las personas naturales que, por disposición legal, deban estar inscrito en la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta que su actividad mercantil registrada deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

El registro mercantil deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tenga establecido sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá ser relacionado con el objeto a contratar.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

- Deberá estar inscrito en las siguientes actividades.

CLASE	DESCRIPCION
6010	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
4652	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
4651	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización por parte del organismo competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

➢ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

➢ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b. En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados.

NOTA: la modificación de la composición del proponente plural no es posible luego de presentada oferta, o evaluada la misma o en ejecución porque rompe la seguridad jurídica del proceso contractual en detrimento de otros posibles oferentes.

c. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las

obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA GOBERNACIÓN.

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalda anteriormente.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER
OBJETO	GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA LOS DIFERENTES COMPROMISOS QUE DEBA ASUMIR EL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR
SUFICIENCIA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SEIS (06) MESES MÁS. EN TODO CASO, SU VIGENCIA SE AMPLIARÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
TOMADOR/AFIANZADO	SI EL PROPONENTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, LA PÓLIZA O GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, SIN UTILIZAR SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE DE ESA MANERA. CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE A NOMBRE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, Y NO A NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, NI A NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; CON INDICACIÓN DE SU IDENTIFICACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RESPECTIVA. SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL Y TIENE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EL TOMADOR DEBE SER LA PERSONA NATURAL Y NO SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Secretaría General de LA GOBERNACION hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la **SECRETARIA GENERAL**, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la **SECRETARIA GENERAL solicitará al** proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Gobernación, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Gobernación, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada

- **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal

(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

A) LAS PERSONAS JURÍDICAS lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se deberán anexar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

B) LAS PERSONAS NATURALES empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Se deberán anexar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

- **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar **EN ORIGINAL** este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **VIGENTE Y EN FIRME**, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General de la Gobernación verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 impartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se señala que la clasificación Código *UNSPSC* establecida para el presente proceso de contratación, no es un requisito habilitante, y la entidad no podrá excluir a un proponente por no encontrarse inscrito en el RUP en dichos códigos, solo será habilitante para efectos de acreditar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

PARAGRAFO: EL RUP SE DEBE HABER RENOVADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO: (…)

2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (….)

➢ **CONSTITUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

El proponente, deberá acreditar tener establecimiento abierto al público en la ciudad de San José de Cúcuta, con una antigüedad no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de garantizar la atención al servicio y, reclamos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata de los requerimientos de la entidad, cuyo objeto guarde relación con el presente proceso, y tenga las siguientes actividades

CLASE	DESCRIPCION
6010	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
4652	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
4651	COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

Lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de más de Cinco años de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La vigencia del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, estas *deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta* y, *para que garantice la atención al servicios y, reclamos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata de los requerimientos de la entidad cumpliendo con las actividades relacionadas anteriormente,* lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso. La entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

8.2 REQUISITOS HABILITADORES FINANCIEROS

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe estar actualizada y con la información financiera. para dar aplicación al decreto 579 del 2021, el proponente debe indicar en un anexo de libre escogencia, el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, con el cual desea que se evalúe su capacidad financiera y organizacional, esta información deben estar inscritos en el rup, en caso de no indicarlo expresamente, se evaluará esta información con corte diciembre del 2023 si la información está en firme.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio. Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL.

Cuando la ENTIDAD en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	Activo corriente/ pasivo corriente	≥ 10
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	≤ 15 %
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	≥ 0,30
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	≥ 0,25

En caso de presentarse la propuesta a través de **Consorcio o Unión Temporal**, los indicadores se verificarán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

Conforme a lo precedente, todos los interesados en ofertarle a la Administración Departamental, deberán presentar la siguiente documentación:

8.2.2. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL. DEL CONTADOR PÚBLICO. Que Certifica los Estados Financieros.

8.2.3. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL. DEL REVISOR FISCAL. Que Certifica los Estados Financieros, si lo hubiere.

8.2.4. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR

Expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la anterior información y documentación debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

El evaluador Financiero o Contable designado por el Despacho de la Secretaria General, verificará que el proponente presente la totalidad de la información y documentación solicitada y que esta información sea consistente y coherente entre sí.

A los proponentes que presenten la totalidad de la información y documentación, en la forma solicitada, se les verificará el cumplimiento del requisito habilitador financiero. Aquellos proponentes que no presenten la totalidad de la información y documentación, en la forma solicitada, no se les verificará el requisito habilitador financiero y desde ya se declaran **INADMISIBLES** desde este punto de vista.

8.3 REQUISITOS HABILITADORES TECNICOS

8.3.1 EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

El requisito habilitador EXPERIENCIA GENERAL en el suministro e instalación del objeto del contrato y que comprenda equipos de radiodifusión, componentes de radiofrecuencia, red eléctrica, de datos y cableado, no concede puntaje alguno (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), será requisito habilitante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta.

El Proponente debe acreditar la *Experiencia General* requerida con mínimo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que corresponda en su objeto haga referencia al suministro e instalación del objeto del contrato y que comprenda equipos de radiodifusión, componentes de radiofrecuencia, red eléctrica, de datos y cableado.

La Experiencia Requerida debe estar debidamente acreditada en el RUP y en firme, y contener los siguientes ***CÓDIGOS UNSPSC: 52161500, 81141800, 83121700, 43221700, 81101700, 32101500, 72151500, 72151600,*** y que sus cuantías individuales acreditan un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial de esta contratación.

Los anteriores códigos deben ser resaltados en el RUP, en el consecutivo de los contratos que allegue para acreditar dicha experiencia

En caso de Unión temporal o consorcios, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia y será cuantificada de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA: El proponente deberá anexar copia del contrato junto con su respectiva certificación y/o acta de liquidación de cumplimiento en las condiciones establecidas en la forma de acreditar la experiencia.

Se debe presentar certificación independiente, acta de liquidación o la copia del respectivo contrato. Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, la certificación debe elaborarse de acuerdo a las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad Estatal a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, Número de Contrato, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor total incluyendo adiciones, Duración, Fecha de Iniciación, Fecha de Terminación, Lugar de Ejecución, Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Buena o Deficiente, Nombre del funcionario que expide, dirección y teléfono.

8.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente debe acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA requerida con dos (2) contratos con su respectiva certificación y/o acta de liquidación celebrados con entidades públicas o privadas que corresponda en su objeto tenga relación con el presente proceso contractual. Dichos contratos deben cumplir que la sumatoria de sus cuantías por lo menos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

La Experiencia Requerida debe estar debidamente acreditada e inscritos en el RUP y en firme, y contener los siguientes ***CÓDIGOS UNSPSC:***

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
52161500, 81141800, 83121700, 43221700, 81101700, 32101500, 72151500, 72151600

Los anteriores códigos deben ser resaltados en el RUP, en el consecutivo de los contratos que allegue para acreditar dicha experiencia.

En caso de Unión temporal o consorcios, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia y será cuantificada de acuerdo al porcentaje de participación, Dentro de los códigos exigidos deberá contener los siguientes:

NOTA: El proponente deberá anexar copia del contrato junto con su respectiva certificación de cumplimiento en las condiciones establecidas en la forma de acreditar la experiencia.

FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de las siguientes formas de documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones, incluyendo la calificación.

b) DOCUMENTOS DE SOPORTE: cuando falte alguno de los datos solicitados para la certificación, se deberá adjuntar un documento que soporte y valide la información por un medio idóneo que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia, (***igualmente se deberá actualizar el Nombre del funcionario encargado de entregar información***, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Los documentos aportados como soporte de la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre del funcionario encargado de entregar información, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

c) **COPIAS DE CONTRATOS:** que contengan la información de la Experiencia exigida.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, deben ser suscritas por el funcionario competente

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales del año

C) **COPIAS DE CONTRATOS:** que contengan la información requerida para la certificación de la Experiencia.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica

en relación con los expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, deben ser suscritas por el funcionario competente

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales del año respectivo.

NOTA: El proponente deberá anexar copia del contrato junto con su respectiva certificación y/o acta de liquidación de cumplimiento en las condiciones establecidas en la forma de acreditar la experiencia.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 1995 A DIC. 31 DE 1995	118,934.00
ENERO 1 DE 1996 A DIC. 31 DE 1996	142,125.00
ENERO 1 DE 1997 A DIC. 31 DE 1997	172,005.00
ENERO 1 DE 1998 A DIC. 31 DE 1998	203,826.00
ENERO 1 DE 1999 A DIC. 31 DE 1999	236,460.00
ENERO 1 DE 2000 A DIC. 31 DE 2000	260,100.00
ENERO 1 DE 2001 A DIC. 31 DE 2001	286,000.00
ENERO 1 DE 2002 A DIC. 31 DE 2002	309,000.00
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000,00
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000,00
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500,00
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000,00
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700,00
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500,00
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500, 00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00

ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242.00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116.00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803.00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526.00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.116.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000.000

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
El proponente, sea persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así:
- Cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra),

a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
- El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.
- El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.
- El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.
- El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

8.3.3 REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, cuáles de los productos ofertados son de marcas comerciales nacionales e importadas, identificando cada uno, por lo cual, en todos los casos, deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo expuesto, los oferentes presentarán el en este documento, el listado de productos con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados, sin registrar los precios que ofertarán.

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

REQUISITO	PUNTAJE
REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD	(CUMPLE / NO CUMPLE)

8.3.4. REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIADO (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a diez (10) días, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias

para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
GARANTÍA DEL CAMBIO INMEDIATO	Ofrecimiento por escrito en documento independiente, de la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a veinte (20) días	
VIGENCIA DE LA GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la vigencia de la garantía directa No será menor de cuatro (4) meses, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad.	
GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la garantía directa no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación a la secretaria general de la Gobernación, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

8.3.5. REQUISITO DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, a fin de satisfacer las necesidades de las secretarías de la Gobernación de Norte de Santander, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad Territorial, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de la totalidad de los bienes ofertados en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.	

8.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8.4.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

La entidad evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Gobernación realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el presente documento

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Gobernación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido la con el ANEXO FICHA TÉCNICA establecida en el numeral **"3.3 CUADRO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
PRECIO (PR)	30
ASPECTOS TÉCNICOS (TC)	59.75
APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (PIN)	10
PUNTAJE TOTAL (PT)	**100**

El puntaje Total (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de Precio (PR), Técnico (TC) y Protección a la Industria Nacional (PIN)

- **FACTOR ECONÓMICO**

Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética de la ficha técnica y valor total de la oferta económica.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

La entidad evaluará la oferta económica a partir del valor de las ofertas de precio unitario, se asignarán un máximo setenta (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación. Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

REGLA PARA ASIGNAR EL PUNTAJE POR PRECIO

Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, con fundamento en los precios unitarios, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$PPO = \sum \frac{PP1}{PP2} * (N\ PUNTOS)$$

PPO = Puntaje por precio ofertado
PP1= Propuesta de menor precio, para el ítem especifico
PP2= Propuesta analizada, para el ítem especifico
N= Puntaje asignado al equipo o servicio, para el ítem especifico en la ficha técnica

Precio total de la propuesta: $ _____

NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- **FACTOR TÉCNICO (59.75 PUNTOS)**

CRITERIOS TÉCNICOS
La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo de acuerdo con la preparación académica del personal, y a los soportes a las hojas de vida (CV), aportadas al momento de presentar oferta.

A. IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO (30 PUNTOS)
En todo caso el personal que coloque el oferente para la Prestación del Servicio requerido, deberá estar presente en la ejecución del contrato y solo podrá ser cambiado por personal que reúna las mismas condiciones ofertadas, o superiores, de lo cual deberá informarse al supervisor del contrato.

PERSONAL MÍNIMO OFERTADO: No existe limite en el número de personas en cada categoría, pero solo se tendrán en cuanta para su evaluación las primeras hojas de vida de cada categoría, en el orden de presentación. Se hace necesario que el oferente acredite que cuenta con personal con experiencia relacionada con el servicio y que demuestre esa experiencia mediante las respectivas certificaciones, de acuerdo a la siguiente tabla:

PERFIL PROFESIONAL	PERFIL ESPECIFICO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	**PUNTAJE**
INGENIERO	INGENIERO ELECTRONICO, INGENIERIA ELECTRICA, TELECOMUNICACIONES, INDUSTRIAL, MECATRONICA, O AFINES	CON TARJETA PROFESIONAL CON MAS DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA EN CONFIGURACION DE EQUIPOS DE TRANSMISION, Y EMISORAS RADIODIFUSORA.	1	**9**
INGENIERO	(INGENIERO DE SISTEMAS, ELECTRONICO, INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O AFINES	CON TARJETA PROFESIONAL CON MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN MANEJO DE REDES ELECTRONICAS, CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DE EQUIPOS ACTIVOS DE REDES Y QUE CUENTE CON CERTIFICADO DE ALTURAS VIGENTE.	1	**8**

TECNOLOGO	(ELECTROMECANICA, ELECTRICO, TELECOMUNICACIONES O AFINES)	CON TARJETA PROFESIONAL CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA	1	**7**
TECNICO	TECNICO ELECTRICISTA, ELECTRICO O AREAS AFINES	CON CERTIFICACION DE VIGENCIA CONTE MAS DE 1 AÑOS DE EXPERIENCIA CON CERTIFICADO DE ALTURAS.	1	**6**

NOTA: Para que le sea asignado el respectivo puntaje, el oferente deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos.

B. DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS (29,75 PUNTOS)

No existe limite en el número, marca, de equipos ofertados para desarrollar las actividades, pero solo se tendrán en cuenta los equipos y actividades determinadas en la ficha técnica. Para acceder al puntaje indicado, se hace necesario que el oferente singular y cada uno de los integrantes del componente plural, alleguen una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que oferta y garantiza la disponibilidad de la totalidad de servicios y de equipos requeridos.

REQUISITO	DETALLE	PUNTAJE
FICHA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS	El proponente deberá presentar ficha técnica de los equipos y demostrar por los medios idóneos, (documentos del equipo, fotos, ficha técnica), que cuenta con la factura de los mismos.	**15**
DISPONIBILIDAD DE ENTREGA	Que la entrega de los bienes se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días, y posteriormente seis (06) días para su instalación, una vez sea solicitado por parte del supervisor.	**14,75**

NOTA: se requiere carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que oferta y garantiza la disponibilidad de la totalidad de servicios y de equipos requeridos

C. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (PIN): 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad

otorgará un puntaje máximo de Diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	3

D. PUNTAJE ADICIONAL (0.25)

La entidad en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. modificado por el decreto 1860 de 2021, otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

8.6. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y lo reglamentado en el Decreto 1860 del 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la

nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10. **CONCLUSIONES DEL ESTUDIO** Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer El Departamento de Norte de Santander por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de

los cometidos de la Administración, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO
Profesional Especializado Cod 222 Grado 13